

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00158
DE: FONSEGURIDAD
CONTRA: GUILLERMO CARREÑO GAMBOA Y PASCUAL MORENO GONZALEZ

CAPITAL \$389.937,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int.	tasa diaria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta										
09/02/2017	28/02/2017	389.937	22,34	33,51	0,079	20	6.177	6.177			
01/03/2017	31/03/2017	389.937	22,34	33,51	0,079	31	9.575	15.753			
01/04/2017	30/04/2017	389.937	22,33	33,50	0,079	30	9.263	25.015			
01/05/2017	31/05/2017	389.937	22,33	33,50	0,079	31	9.571	34.587			
01/06/2017	30/06/2017	389.937	22,33	33,50	0,079	30	9.263	43.849			
01/07/2017	31/07/2017	389.937	21,98	32,97	0,078	31	9.441	53.290			
01/08/2017	11/08/2017	389.937	21,98	32,97	0,078	11	3.350	56.640	68.731	56.640	12.091
12/08/2017	28/08/2017	377.846	21,98	32,97	0,078	17	5.017	5.017	159.962	5.017	154.945
29/08/2017	31/08/2017	222.900	21,98	32,97	0,078	3	522	522			
01/09/2017	21/09/2017	222.900	21,98	32,97	0,078	21	3.656	4.178	143.240	4.178	139.062
22/09/2017	30/09/2017	83.838	21,98	32,97	0,078	9	589	589			
01/10/2017	25/10/2017	83.838	21,15	31,73	0,076	25	1.583	2.172	135.977	2.172	133.805
26/10/2017	31/10/2017	-49.966	21,15	31,73	0,076	6					
01/11/2017	24/11/2017	-49.966	20,96	31,44	0,075	24			130.331	0	130.331
25/11/2017	30/11/2017	-180.297	20,96	31,44	0,075	6					
01/12/2017	20/12/2017	-180.297	20,77	31,16	0,074	20			131.560	0	131.560
21/12/2017	31/12/2017	-311.857	20,77	31,16	0,074	11					
01/01/2018	29/01/2018	-311.857	20,69	31,04	0,074	29			30.199	0	30.199
30/01/2018	31/01/2018	-342.056	20,69	31,04	0,074	2					
01/02/2018	28/02/2018	-342.056	21,01	31,52	0,075	28					
01/03/2018	31/03/2018	-342.056	20,68	31,02	0,074	31					
01/04/2018	30/04/2018	-342.056	20,48	30,72	0,073	30					
01/05/2018	31/05/2018	-342.056	20,44	30,66	0,073	31					
01/06/2018	30/06/2018	-342.056	20,28	30,42	0,073	30					

[illegible]

SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO

38

JUZ 72 C MPAL 54 PO CR

Señor
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 217-00158
DE: FONSEGURIDAD
CONTRA: GUILLERMO CARREÑO GAMBOA Y
PASCUAL MORENO GONZALEZ

GUILLERMO CARREÑO GAMBOA y PASCUAL MORENO GONZALEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra firma,, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su Despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Realizada la liquidación del crédito, la cual estamos anexando al presente escrito, ésta arroja un saldo a nuestro favor, por la suma de \$342.056,00, una vez descontados todos los dineros que por concepto del embargo de sueldo fueron puestos a disposición del Juzgado.
2. De la suma que sale a nuestro favor, solicito se descuente el valor de las costas y si continuare quedando saldo a nuestro favor, solicitamos nos sea entregada la suma que resulte.
3. Tal como lo manifestamos la obligación ya se encuentra cancelada en su totalidad, por lo que solicitamos muy respetuosamente se ordene la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar, oficiándose a quien corresponda.

Anexo liquidación en dos (2) folios.

Del señor Juez, Atentamente,


GUILLERMO CARREÑO GAMBOA
C.C.No. 72.242.352


PASCUAL MORENO GONZALEZ
C.C. No. 80.320.288



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C.,

09 JUL 2020

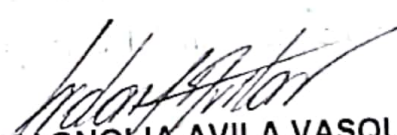
de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular 2017-00158

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Se niega la solicitud de entrega de títulos solicitada por la parte demandante, por improcedente, téngase en cuenta que a la fecha dentro del proceso ejecutivo no se encuentra aprobada la liquidación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría córrase el traslado de la liquidación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 ibídem.
3. Aceptar, para los fines legales pertinentes la sustitución que hace la apoderada reconocida del demandante Magdalena Aguilar Sánchez (fl. 63), al también abogado Arnold David Firavitoba Zapata, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 31 113 JUL 2020
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

446



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

10 AGO 2020

En la fecha y a la hora

• las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso

• por el término legal conforme al Art. 446 con 110 C6P

del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior

comienza a correr el 11 AGO 2020 vence

el 13 AGO 2020 a las 5: P.M.

SECRETARIO